



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4375 /2021**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

### **CONSIDERANDO:**

Que el 12 de mayo es el "Día Mundial de la Fibromialgia", una patología que se caracteriza por un cuadro de dolor musculo esquelético crónico y generalizado de origen desconocido, donde no existen otras enfermedades o alteraciones que lo expliquen. La fibromialgia es una enfermedad reconocida por todas las organizaciones médicas internacionales, por la OMS desde 1992 y constituye un problema sanitario que afecta la calidad de vida de los pacientes.

Que la Fibromialgia se presenta, dependiendo de la población estudiada, entre el 3-6 % de las mujeres entre 20 y 50 años, siendo la causa más frecuente de dolor osteomuscular generalizado y crónico.

Que aunque la Fibromialgia no es una enfermedad mental, el 30% aproximadamente de los enfermos cursan con cuadros como ansiedad o depresión de forma preexistente, o muchas veces secundaria a la enfermedad. Esto genera un círculo vicioso negativo que paulatinamente afecta todas las áreas de desempeño de la persona incluyendo lo laboral, lo social y familiar, además frecuentemente impacta en el trabajo causando ausentismo y licencias prolongadas.

Que hasta el momento el diagnóstico se basa en los antecedentes clínicos del paciente y en una detallada exploración física, no puede diagnosticarse mediante pruebas de laboratorio ni radiografías y biopsias musculares.

Que aunque no exista un tratamiento curativo hasta el momento sí hay evidencia de resultados positivos con tratamientos interdisciplinarios que son eficaces en la reducción de los síntomas. Se realizan programas de ejercicios aeróbicos, ejercicios de fortalecimiento muscular y de estiramiento, reeducación de la postura global, técnicas de relajación, mindfulness, psicoterapia cognitivo conductual, musicoterapia, terapia ocupacional, entre otras. Desde el punto de vista farmacológico existen algunas drogas aprobadas que han demostrado eficacia en el manejo de los síntomas. Estos tratamientos organizados en programas interdisciplinarios diseñados en forma personalizada, permiten que el paciente y su familia logren una calidad de vida satisfactoria.

Que con esta ordenanza se busca concientizar a la población sobre esta enfermedad y sus respectivos tratamientos, los cuales están organizados en programas interdisciplinarios diseñados en forma personalizada, que permiten al paciente y a su familia lograr una calidad de vida satisfactoria.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** el programa de la "Semana Municipal de la concientización sobre la Fibromialgia", el que se desarrollará durante los siete (7) días inmediatos anteriores al 12 de mayo de cada año por conmemorarse el "Día Mundial de la Fibromialgia".

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la "Semana Municipal de concientización sobre la Fibromialgia" tendrá como finalidad concientizar a la población sobre esta patología y sus respectivos tratamientos, los cuales están organizados en programas interdisciplinarios diseñados en forma personalizada, que permiten al paciente y a su familia lograr una calidad de vida satisfactoria.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3°.- Disponer** que el día 12 de mayo de cada año se deberá iluminar de color violeta la torre de agua perteneciente a la dirección de obras sanitarias y el edificio central del concejo deliberante de nuestra ciudad.

**Artículo 4°.- DISPONER** que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.**  
**Mv/FR**